

SERVICIOS PRIVADOS

GUÍA BÁSICA DE INFORMACIÓN AL USUARIO

1. ¿Qué es un servicio privado?

Son servicios que han sido establecidos por una persona natural o jurídica para satisfacer sus propias necesidades de comunicación dentro del territorio nacional.

2. ¿Cómo se clasifica el servicio privado?

Se clasifica en:

- Teleservicios o servicios finales:

- Fijo: Según su ámbito puede ser terrestre, aeronáutico o por satélite.
- Móvil: Según su ámbito puede ser terrestre, marítimo, aeronáutico o por satélite.
- Móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado).
- Radionavegación: según su ámbito puede ser marítima o aeronáutica.
- Canales omnibus (Banda Ciudadana).
- Radioaficionados: Según su categoría puede ser novicio, intermedio o superior.
- Espacial: Según su finalidad puede ser investigación espacial, operaciones espaciales o meteorología por satélite.
- Colectivo familiar.
- Enlace auxiliar a la radiodifusión: Según su modalidad de operación puede ser fijo o móvil.
- Emisiones de frecuencia patrón y de señales horarias.
- Radioastronomía.
- Ayuda a la meteorología.
- Radiolocalización.
- Exploración de la Tierra por satélite.

- Servicio de difusión:

- Circuito cerrado de televisión.

- Servicio de valor añadido

3. ¿Quiénes pueden prestar el servicio privado?

Cualquier persona, sea natural o persona jurídica.

4. ¿Qué se requiere para prestar el servicio privado?

Para la prestación del servicio privado se requiere contar con una autorización otorgada por resolución del Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

5. ¿Qué es una autorización y ante qué autoridad debo pedirla?

Es la facultad que se otorga para prestar un servicio privado. La solicitud se presenta ante la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones. Para tal efecto se pueden hacer uso de los formatos que están disponibles en la página web del MTC (www.mtc.gob.pe).

6. ¿Cuál es el plazo de una autorización?

Las autorizaciones se otorgan por un plazo máximo de cinco (05) años.

7. ¿Qué procedimientos están sujetos al silencio administrativo positivo?

Son:

- Autorización para operar estaciones del servicio de canales omnibus (banda ciudadana) y su ampliación.

- Renovación de autorización.
- Ampliación de autorización del servicio móvil terrestre (siempre y cuando se trate sólo de estaciones móviles que operarán frecuencias ya asignadas y en zonas ya autorizadas).
- Autorización, permiso y licencia para instalar y operar estaciones del servicio de radioaficionados.
- Cambio de categoría a la inmediata superior del servicio de radioaficionados.
- Asignación temporal de espectro radioeléctrico.

8. ¿Qué procedimientos están sujetos al silencio administrativo negativo?

Son:

- Autorización para la prestación de servicios privados.
- Ampliación de autorización para la prestación de servicios privados.
- Modificación de características técnicas.
- Autorización de un enlace auxiliar al servicio de radiodifusión.

9. ¿Cuáles son las modalidades de otorgamiento de una autorización?

A solicitud de parte.

10. ¿Cuáles son las causales para denegar una autorización?

- Cuando se ponga en peligro la seguridad nacional o vaya en contra del interés público.
- Cuando se le haya sancionado con la cancelación y no haya transcurrido un (1) año desde la fecha en que la resolución que sanciona quedó firme administrativamente.
- Se ponga en peligro el cumplimiento de los fines de las telecomunicaciones como mecanismo de integración, pacificación y desarrollo.
- El solicitante no hubiera cumplido con los pagos que resulten exigibles relativo a telecomunicaciones (derechos, canon, multas, etc.).

11. ¿Qué tipos de requisitos debe acompañarse a una solicitud de otorgamiento de autorización y donde están contenidos?

Son de 3 tipos:

- Legales.
- Técnicos.
- Económicos.

Los requisitos están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC.

12. ¿Cuáles son los requisitos legales?

Los requisitos legales son:

- Para el caso de personas naturales:

- Copia del documento de identidad, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario.
- Hoja de datos personales.
- En el caso del servicio de enlace auxiliar a la radiodifusión deberá contar previamente con autorización del servicio de radiodifusión.
- Copia simple de tarjetas de propiedad de vehículos terrestres, matrículas de embarcaciones (con refrenda anual vigente) y aeronaves, para los casos de móvil terrestre, móvil marítimo o móvil aeronáutico, según corresponda. Adicionalmente, si no fuesen de propiedad

del solicitante, deben adjuntar carta de autorización del propietario con firma legalizada por Notario.

- Para estaciones a ser instaladas dentro de aeropuertos, se debe contar carta de aprobación de Corpac o entidad administradora aeroportuaria.

- Para el caso de personas jurídicas:

- Copia del testimonio de constitución, inscrito conforme a ley, o del instrumento que corresponda, legalizado por Notario Público o certificado por Fedatario.
- Certificado de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia del documento de identidad del representante legal, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario.
- Hoja de datos personales del representante legal.
- En el caso del servicio de enlace auxiliar a la radiodifusión deberá contar previamente con autorización del servicio de radiodifusión.
- Copia simple de tarjetas de propiedad de vehículos terrestres, matrículas de embarcaciones (con refrenda anual vigente) y aeronaves, para los casos de móvil terrestre, móvil marítimo o móvil aeronáutico, según corresponda. Adicionalmente, si no fuesen de propiedad del solicitante, deben adjuntar carta de autorización del propietario con firma legalizada por Notario.
- Para estaciones a ser instaladas dentro de aeropuertos, se debe contar carta de aprobación de Corpac o entidad administradora aeroportuaria.

13. ¿Cuáles son los requisitos técnicos?

Los requisitos técnicos son:

- Perfil de proyecto técnico, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones (excepto para autorización del servicio de canales omnibus banda ciudadana).
- Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que firma el perfil técnico, emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- Estudio teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar (excepto para autorización del servicio de circuito cerrado de televisión, canales omnibus banda ciudadana, estaciones portátiles o móviles), cuando éstas se encuentren dentro de los supuestos previstos en el numeral 5.2 del artículo 5° del D.S. N° 038-2003-MTC, modificado por D.S. N° 038-2006-MTC.

14. ¿Cuáles son los requisitos económicos?

Únicamente en el caso de solicitud de autorización para prestar servicio de enlace auxiliar a la radiodifusión:

- Derecho de trámite.

15. ¿Cómo es el procedimiento de otorgamiento de una autorización?

- En Mesa de Partes del MTC:

- La solicitud se presenta con todos los requisitos establecidos en el TUPA.
- Si se adjuntan todos los requisitos, la solicitud se deriva a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.
- Si falta algún requisito, se le comunica al usuario el documento que falta, dando 48 horas de plazo para presentarlo. En la solicitud y su copia se indica el documento que falta y el plazo otorgado.
- Mientras esté pendiente de subsanar la solicitud, ésta no se remite a la DGAT.
- Si vencido el plazo, no se subsana la observación, se considera como no presentada o no admitida la respectiva solicitud.

- En la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones:

- Se evalúa la viabilidad técnica del sistema de radiocomunicación y la disponibilidad de frecuencias para atender la solicitud.
- Se verifican los documentos legales presentados.
- Se verifica información respecto a sanciones y pagos y deudas.
- De ser necesario se puede requerir información adicional al solicitante.
- Concluida la evaluación:
 - De ser improcedente, se elabora un informe (técnico-legal) y proyecto de Resolución Directoral denegando la solicitud.
 - De resultar procedente, se elabora un informe (técnico-legal) y proyecto de Resolución Directoral otorgando la autorización.

16. ¿Qué obligaciones económicas debe cumplir el titular de una autorización?

Son, pagar:

- El derecho de autorización y canon dentro de los 60 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución Directoral.
- El canon por la asignación del espectro radioeléctrico hasta fines del mes de febrero.

17. ¿Existen restricciones para la instalación de plantas de transmisión?

Sí, está prohibido que una estación fija o base se ubique dentro de los 100 primeros metros de las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

18. ¿Cuáles son las causales para dejar sin efecto una autorización?

Son:

- Renuncia por parte del titular de la autorización.
- La pérdida de fraccionamiento de pago por las deudas existentes al momento de otorgarse la respectiva autorización.

19. ¿Cuáles son las causales de extinción de una autorización?

Son:

- Incumplimiento del pago del canon anual por dos (2) años consecutivos.
- Muerte, extinción o declaración de quiebra del titular.
- Vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la renovación dentro del plazo establecido.